"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2018-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 19 de Diciembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

Memorial recepcionado con fecha 07 de octubre de 2018, los vecinos y autoridades de las Juntas Vecinales Alejandro Soto y otros; Informe N°136-2018-MPPA-A, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, Coordinador de Obra y responsable de ATM; Informe N°640-2018-JCVR/SGESLO/GIO/A-A, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°0576-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Gerente de Infraestructura y Obras; Informe legal Nº INFORME LEGAL Nº 472 - 2018 – GAJ - MPPA – A, 17 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- *"Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"*. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local** con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales** o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: *los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, a través del Memorial recepcionado con fecha 07 de octubre de 2018, los vecinos y autoridades de las Juntas Vecinales Alejandro Soto, San Valentín, Casuarinas de Aguaytía, Barrio Unido La Curva, Buena Vista, Torres de Aguaytía, Quinuales de Aguaytía, se dirigen a la Entidad, solicitando la inclusión en el proyecto: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali"* la misma que se viene ejecutando actualmente, por las razones que aparecen de ella, adjuntando los anexos respectivos.

Que, con Informe N°136-2018-MPPA-A, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, Coordinador de Obra y responsable de ATM, se dirige al Gerente de Infraestructura y Obras de la municipalidad informando lo referente a la petición de los vecinos y autoridades de las Juntas Vecinales Alejandro Soto, San Valentín, Casuarinas de Aguaytía, Barrio Unido La Curva, Buena Vista, Torres de Aguaytía, Quinuales de Aguaytía, se dirigen a la Entidad, quienes solicitan la inclusión en el proyecto: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali"*, indicando en sus conclusiones que, *es factible incluirlos, si se cumplen las condiciones expuestas líneas; disponibilidad presupuestal luego de terminada y liquidada la obra, estudios de saneamiento elaborados, revisados y aprobados por la MPPA y el saneamiento físico legal de los terrenos,* entre otros argumentos.

Que, con Informe N°640-2018-JCVR/SGESLO/GIO/A-A, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras lo referente a la petición de los vecinos y autoridades de las Juntas Vecinales Alejandro Soto, San Valentín, Casuarinas de Aguaytía, Barrio Unido La Curva, Buena Vista, Torres de Aguaytía, Quinuales de Aguaytía, quienes se dirigen a la Entidad, solicitando la inclusión en el proyecto: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali"*, indicando que solicitan la inclusión de los mismos en el indicado proyecto, previa aprobación en Sesión de Concejo.

Que, a través del Informe N°0576-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Gerente de Infraestructura y Obras, se dirige al despacho de Gerencia Municipal informando lo referente a la petición de los vecinos y autoridades de las Juntas Vecinales Alejandro Soto, San Valentín, Casuarinas de Aguaytía, Barrio Unido La Curva, Buena Vista, Torres

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

de Aguaytía, Quinuales de Aguaytía, quienes se dirigen a la Entidad, solicitando la inclusión en el proyecto: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali"*, indicando que solicitan la inclusión de los mismos, arguyendo que la Municipalidad Provincial de Padre Abad no tiene inconveniente en incorporarlos una vez terminada y liquidadas las obras.

Que, Conforme lo establecen los artículos 179° y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, *la ejecución de una obra pública concluye con el procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra y que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.* De la referida norma se concluye que, en tanto no se haya liquidado debidamente la ejecución de una obra pública por la modalidad de contrata, resulta imposible incorporar cualquier situación ajena a la ejecución de la misma, salvo las que se encuentra legalmente permitidas y constituyan parte de dicha ejecución conforme a las necesidades y finalidades del Expediente Técnico debidamente aprobado y que forma parte de la relación contractual.

Que según el Informe legal Nº INFORME LEGAL Nº 472 - 2018 – GAJ - MPPA – A, 17 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoria Juridica, según el análisis menciona; (....) En el presente procedimiento los vecinos y autoridades de las **Juntas Vecinales Alejandro Soto, San Valentín, Casuarinas de Aguaytía, Barrio Unido La Curva, Buena Vista, Torres de Aguaytía, Quinuales de Aguaytía**, se dirigen a la Entidad, solicitando la inclusión en el proyecto: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali"* **la misma que se viene ejecutando actualmente, de manera que al estar en plena ejecución dicha obra resulta improcedente cualquier inclusión de nuevos beneficiarios, debido a que dichas partidas no constituyen parte del Expediente Técnico y muchos menos del contrato suscrito con la contratista**. *Sin embargo, conforme se ha indicado en los informes técnicos respecto de la viabilidad de la inclusión, una vez concluida y liquidada la obra, corresponde al Honorable Concejo, determinar la posibilidad incorporarlos una vez concluida y liquidada la obra, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos correspondientes,* considerando lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. (....)**Elevarse**, el presente expediente administrativo, al Honorable Concejo Municipal

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, debatido en Sesión Extraordinaria Nº 011, de fecha 19 de Diciembre del 2018, con el voto en ***UNANIMIDAD*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***DECLARESE, DE NECESIDAD PÚBLICA LOCAL LA INCORPORACION DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL PROYECTO*** *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali* ***CONSIDERANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY***

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y Gerencias Involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE